



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1

NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE REPOSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA AGRICOLA PEÑA
DORADA C. LTDA. DOPEAG

CUANTIAS: \$. 5.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día Catorce de Junio del dos mil once,
ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario
Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
personas: señor **VICTOR HUGO ORELLANA BARRIGA**, quien declara
ser ecuatoriano, casado, Ing. Agrónomo, por sus propios derechos; el señor
HUGO ANDRES ORELLANA CALLE, quien declara ser ecuatoriano,
casado, agrónomo, por sus propios derechos; la señora, **BLANCA
PIEDAD ORELLANA QUIZPE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
profesora, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores
de edad, domiciliados en la ciudad de Pasaje de paso por la ciudad de
Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
por haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están
bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y
para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la
compañía Responsabilidad Limitada y demás declaraciones y
convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas :
INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

1 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
2 Responsabilidad Limitada, las personas naturales cuyos nombres,
3 domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) el
4 señor **VICTOR HUGO ORELLANA BARRIGA**, casado, ecuatoriano,
5 domiciliado en Pasaje; b) el señor **HUGO ANDRES ORELLANA**
6 **CALLE**, casado, domiciliado en Pasaje; la señora **BLANCA PIEDAD**
7 **ORELLANA QUIZPE**, soltera, domiciliada en Pasaje.-----
8 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
9 anteriormente han aprobado los siguientes estatuto que forman parte
10 integrante del contrato social de la compañía Limitada. -----
11 **ESTATUTOS DE LA AGRICOLA PEÑA DORADA C. LTDA.**
12 **DOPEAG.**-----
13 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
14 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**
15 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es: **AGRICOLA**
16 **PEÑA DORADA C. LTDA. DOPEAG.**-----
17 **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
18 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse.-
19 **UNO)** se dedicara al Cultivo de Banano; **DOS)** al alquiler o arrendamiento de
20 Equipos, Maquinaria para que realicen todos los trabajos agrícolas de
21 mantenimiento de plantaciones y otros que se requieran en el sector agrícola,
22 pudiendo además, importar, distribuir y comercializar y proveer todos los
23 insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos que se requieran, a las
24 empresas privadas, públicas y personas naturales que lo requieran; **TRES)** a la
25 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales
26 agrícolas y de ferretería; **CUATRO)** al levantamiento topográfico,
27 nivelación de terrenos y solares; diseño de granjas, fincas, haciendas,
28 riego drenaje, viveros e invernaderos; **CINCO)** a la compra, venta,
29 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
2 comercialización inmobiliarias de terceros; **SEIS**) a la construcción de toda
3 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
4 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
5 celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; **SIETE**) a la
6 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
7 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales; Podrá ejercer
8 toda actividad industrial, comercial; para el cumplimiento de su objeto social,
9 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la
10 Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

11 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
12 ciudad de Pasaje, Cantón Pasaje, Provincia del El Oro, República del
13 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o
14 fuera de él.-----

15 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de
16 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
17 la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil;
18 pudiendo prolongarse o restringir por resolución de la Junta General. -----

19 **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El
20 Capital de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES** de Estados Unidos de
21 América, dividido en quinientas participaciones nominativas de diez dólares
22 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Cada participación da
23 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.-----

24 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES**
25 Las Participaciones solo podrán cederse con autorización de la Junta General
26 Aceptada, por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías.

27 **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES.-** La
28 compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el
29 Presidente y Gerente General en el que constara el numero de las

1 participaciones que han suscrito, contando además con la calidad de no
2 negociables; y cumpliendo con lo que establece la Ley de Compañías.-----

3 **ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES**

4 **SUPLEMENTARIA.-** El Capital social podrá ser aumentado si así resolviere
5 la Junta General gozando los socios de preferencia en la suscripción de las
6 nuevas participaciones, en relación a las que posea al tiempo de resolver el
7 aumento.- por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones
8 suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al
9 tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los
10 negocios o para la ampliación de los mismos.-----

11 **ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** la compañía
12 formara un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento
13 del capital social; su integración se efectuara con el aporte anual del cinco por
14 ciento de las utilidades liquidas y realizadas obtenidas por la compañía.-----

15 **CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

16 **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La compañía será gobernada por medio de la
17 Junta General y su administración estará a cargos del Presidente, Gerente
18 General.-----

19 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
20 representación legal de la Compañía, Judicial y Extra judicial , la ejercerá el
21 Gerente General de la Compañía y el Presidente de manera Individual.-----

22 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

23 **DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, está
24 compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en
25 consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y estos
26 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no asistido a las sesiones. -----

27 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES**

28 las Juntas Generales de socios, son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
29 en el domicilio principal de la Compañía.- la junta general ordinaria se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General
3 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por
4 cualquier de los representantes legales.-----

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** la
6 Junta General Universal se entenderá convocada y válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
8 asunto, cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
9 la Ley de Compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve del
10 mismo cuerpo de Ley.-----

11 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE**
12 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General se considera legalmente
13 constituida, en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que
14 estén presente más de la mitad del capital social de la compañía; de no
15 reunirse ese quórum se hará nueva convocatoria a Junta General con la
16 advertencia de que la Junta General se reunirá cualquiera que sea la parte del
17 capital social que se encuentre representada.- En la convocatoria se indicara el
18 objeto el lugar, el día y la hora de la reunión de las sesiones.- la junta general
19 será dirigida por el Presidente de la Compañía, y a falta de este, por la persona
20 que designe la Junta General, actuara en ella como secretario el Gerente
21 General, y a falta de este un secretario AD-HOC, designado por la misma
22 Junta General.-----

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** Salvo disposición en contrario, de la Ley o del contrato social,
25 las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los
26 socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
27 mayoría.-----

28 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.-**
29 Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de

1 Socios, constan en Actas firmadas por el Presidente y el Gerente General,
 2 secretario, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevaran de
 3 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, vigentes, a máquina y
 4 en hojas debidamente foliadas.-----

5 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**

6 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios : a) Designar y
 7 reelegir al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; aceptar sus
 8 remuneraciones y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas,
 9 balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presente los
 10 administradores de la compañía; c) Resolver sobre el establecimientos de
 11 sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la república; o en el
 12 extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y
 13 designar liquidadores; e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de
 14 la sociedad, o del gravamen de los mismo de en cualquier forma; f) Autorizar
 15 al Gerente General para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g)
 16 Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la Ley,
 17 cuando lo considere necesario, y fijarle sus atribuciones.-----

18 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El

19 Presidente que podrá ser, o no socio de la compañía le corresponde dirigir la
 20 Junta General y firmar conjuntamente con el Gerente General las actas de las
 21 misma.- Durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente
 22 reelegido. Reemplazara al Gerente General en todo caso de ausencia. -----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**

24 Habrá un Gerente General Socio o no de la compañía.- Le corresponde actuar
 25 como Secretario de la Junta General de Socios y firmar; con el Presidente las
 26 actas de las mismas.- Tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial,
 27 de manera individual.- Durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser
 28 reelegido indefinidamente. Reemplazara al Presidente en todo caso de
 29 ausencia.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**
2 **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Gerente
3 General y Presidente: a) Convocar las Juntas Generales de Socios; b)
4 Suscribir conjuntamente, los certificados de aportaciones; c) Velar por el fiel
5 cumplimiento de la Ley, de estos estatutos, y de las resoluciones
6 tomadas por la Junta General de Socios; d) Suscribir, conjuntamente los
7 libros de actas de compañía; e) Ejercer las funciones de agente de
8 retención para efectos tributarios y de seguridad social u otros, por
9 conceptos de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía a sus
10 trabajadores; F) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
11 compañía; g) Presentar a la Junta General el Balance anual. La cuenta de
12 perdida y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h)
13 Abrir y cerrar cuentas en Bancos, y girar sobre ellas, así como
14 también, girar, aceptar y endosar letra de cambio, pagares a la orden,
15 órdenes de pago, y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la
16 compañía; y en General, los documentos que sean necesarios para el normal
17 desenvolvimiento de la misma; i) Designar y remover empleados, designar
18 funciones y remuneraciones; y j) Las demás atribuciones y deberes que lo
19 señale las Juntas Generales de socios; y que no hayan sido expresamente
20 estipuladas en el contrato.-----
- 21 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO** El
22 Ejercicio fiscal de la compañía comienza el primero de enero y termina el
23 treinta y uno de diciembre de cada año.-----
- 24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.-** La compañía se
25 disolverá y liquidara como lo establece la Ley de compañías.-----
- 26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES.-** Le está
27 expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente otorgar, a nombre
28 de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras dure
29 en su cargo.-----

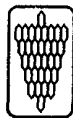
1 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.-** la compañía
 2 será fiscalizada por el Comisario, para lo cual la Junta General de Socios
 3 nombrara dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismos que
 4 duraran en año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en
 5 sus funciones, y las que determinan la Ley.-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACIONES.-** La
 7 suscripciones de la participaciones es la siguiente: a) el señor
 8 **VICTOR HUGO ORELLANA BARRIGA**, suscribe ciento cincuenta
 9 participaciones de diez dólares de Estados Unidos de América cada
 10 una; b) El señor **HUGO ANDRES ORELLANA CALLE**, suscribe cien
 11 participaciones de diez dólares de Estados Unidos de América cada una;
 12 La señora **BLANCA PIEDAD ORELLANA QUIZPE**, suscribe doscientas
 13 cincuenta participaciones de diez dólares de Estados Unidos de América cada
 14 una.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: REGULACIONES.-** Esta compañía
 16 se registrá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviera previsto
 17 aquí por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de
 18 responsabilidad limitad y en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.-----

19 **CLAUSULA SEGUNDA: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los
 20 Socios suscriptores de las Participaciones, pagan el cien por ciento de
 21 cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta
 22 de Integración de Capital, que se acompaña. Los Socios autorizan al Abg.
 23 Marco Bolívar Laguapillo Vergara para realizar todas y cada una de las
 24 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
 25 constitución de la compañía. -----

26 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas
 27 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO :**
 28 **ABOGADO MARCO LAGUAPILLO VERGARA.-** Registro número: siete
 29 mil ochocientos setenta y cinco.- Queda agregado a la presente escritura



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS

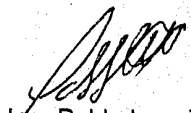
Que en esta fecha hemos aperturado en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la **AGRICOLA PEÑA DORADA CIA LTDA, DOPEAG** con las siguientes aportaciones:

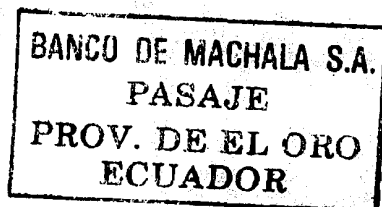
SOCIOS	MONTO
Blanca Piedad Orellana Quizpe	\$ 2.500,00
Víctor Hugo Orellana Barriga	\$ 1.500,00
Hugo Andrés Orellana Calle	\$ 1.000,00
TOTAL	\$ 5.000,00

Son: Cinco mil Dolares Americanos

Pasaje, 13 de Junio 2011

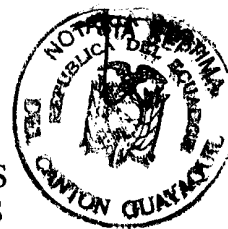
P. Banco de Machala S.A.


Ing. Pablo Loor Z.
Sucursal Pasaje
Banco de Machala





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7368160
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2011 2:52:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA PEÑA DORADA CIA. LTDA. DOPEAG
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010087898-2

NOMBRES Y APELLIDOS
ORELLANA QUIZPE BLANCA PIEDAD

AZUAY/CUENCA/SUCRE

07 FEBRERO 1951

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0007-00254 F

TONO PAG. ACI SEX

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO 1951

FIRMADO

ECUATORIANO *****

SOLTERO

SECUNDARIA ORELLANA PRESOR EN GENERAL

ARCENIO ORELLANA

ELVIRA QUIZPE

MACHALA

11/10/2011

REN 104016

EIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0037
 NÚMERO

0100878982
 CÉDULA

ORELLANA QUIZPE BLANCA PIEDAD

EL ORO PASAJE

PROVINCIA CANTÓN

OCHOA LEON/MATRIZ

PARROQUIA ZONA

FIRMADO

REPRESENTANTE(S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2001
 207-0039
 NÚMERO
 0701612832
 CÉDULA
 ORELLANA BARRIGA VICTOR HUGO
 EL ORO
 PROVINCIA
 OCHOA LEON/MATRIZ
 PARROQUIA
 PABAJE
 CANTÓN
 OCHOA
 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOMBRE
 APELLIDOS
 DISTRITO
 MUNICIPIO
 CANTÓN
 PROVINCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2001
 207-0039
 NÚMERO
 0701612832
 CÉDULA
 ORELLANA BARRIGA VICTOR HUGO
 EL ORO
 PROVINCIA
 OCHOA LEON/MATRIZ
 PARROQUIA
 PABAJE
 CANTÓN
 OCHOA
 F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



218-0039
NÚMERO

0704099993
CÉDULA

ORELLANA CALLE HUGO ANDRÉS

EL ORO

PROVINCIA

OCHOA LEÓN/MATRIZ

PARROQUIA

PASAJE

00000000

LEÓN

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

VICTOR HUGO ORELLANA BARRIGA,

CC. 070151283-2

CV. 207-0039

HUGO ANDRES ORELLANA CALLE,

CC. 0704099993

CV. 218-0039

BLANCA PIEDAD ORELLANA QUIZPE,

CC. 010087898-2

CV. 240- 0037

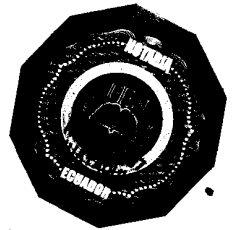
EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



X DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.DIC.M.11.00242, de fecha veintisiete de junio del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en ^{Machala} Machala, con nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía AGRICOLA PEÑA DORADA CIA. LTDA. DOPEAG.-Guayaquil, junio 29 del 2.011.- Enmendado: Machala.- SI VALE



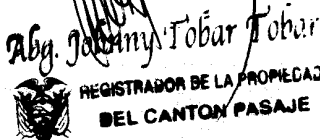
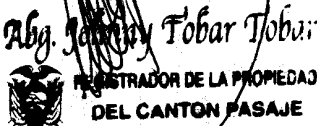

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



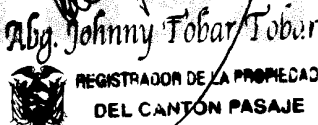
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PASAJE



FICO: Que la Primera Copia de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA PEÑA DORADA CIA. LTDA. DOPEAG, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. SC.DIC.M11.000242, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de junio del 2011, consta inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el # 91 y anotada en el Repertorio bajo el # 2.570; con fecha de hoy.- Pasaje, a 12 de julio del 2011.-x

[illegible]

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA PEÑA DORADA CIA. LTDA. DOPEAG- Pasaje, a 12 de julio del 2011.-x-



Los datos consignados errónea o dolosamente eximen responsabilidad al certificante
Dirección: Municipalidad y Avda. Rocafuerte - Casilla N° 59 - Telefax: 2912-550